CONVOCATORIA PÚBLICA VEEDORES

La presente Convocatoria se publica conforme a la Ley 80 de 1.993, Ley 850 del 18 de noviembre de 2.003 y el Decreto 1082 de 2.015.

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", convoca a las Veedurías Ciudadanas, dentro de la etapa precontractual, contractual y post contractual para que hagan las recomendaciones escritas y oportunas y ejerzan control social, sobre el siguiente proceso de contratación:

OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y JURÍDICA, SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL SERVICIO DE LA GERENCIA DEL INSTITUTO PARA ELABORAR UN ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DE IDESAN, ESTABLECIENDO LAS LIMITACIONES DE SU RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA FRENTE AL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA DEFINICIÓN DE UNA COBERTURA DE RIESGO PARA EL GERENTE DE LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO: Como alcance del objeto se establecen los siguientes componentes básicos: **COMPONENTE 1. ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL VIGENTE, LIMITACIONES DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LA NATURALEZA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE OBJETO ADICIONAL.** Este componente tiene por objeto analizar la organización institucional y el régimen jurídico aplicable al Instituto, identificando los principales cuellos de botella, limitaciones y riesgos que puedan afectar el desarrollo de su objeto adicional, así como formular recomendaciones y alternativas de mejora. 1. Realizar el análisis integral de la organización institucional y del régimen jurídico aplicable a la Entidad. 2. Realizar mediante la revisión de su estructura, procesos, capacidades, gobierno corporativo y articulación territorial. 3. Identificar de las limitaciones y riesgos jurídicos, administrativos, presupuestales, contractuales y financieros derivados de su naturaleza jurídica y del régimen aplicable a los INFIS. 4. Formular recomendaciones y alternativas de mejora institucional y jurídica. Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, Arts. 68 a 70 (establecimientos públicos) y 85 a 87 (empresas industriales y comerciales del Estado), aplicables a las entidades territoriales por remisión de sus regímenes orgánicos. Ley 819 de 2003, arts. 17 y 18 (inversión de excedentes de liquidez de las entidades territoriales). **COMPONENTE 2. DEFINICIÓN DE UNA COBERTURA DE RIESGO PARA EL GERENTE DE LA ENTIDAD.** Este componente elabora un esquema técnico de identificación, prevención y transferencia de los riesgos personales asociados al ejercicio de la Gerencia. 1. Realizar mapa de riesgos del cargo: responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y patrimonial derivada de la ordenación del gasto, la actividad contractual, la administración de recursos de terceros y las decisiones del Consejo Directivo del Instituto.2. Elaboración de la cobertura asegurable: pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos y de directores y administradores (D&O), con definición de amparos (incluidos los gastos de defensa y las cauciones judiciales), valores asegurados, deducibles, exclusiones y vigencia, en armonía con las obligaciones generales de aseguramiento del patrimonio público.3. Establecer las especificaciones técnicas para la contratación de las pólizas por parte de la Entidad, en cuanto resulte legalmente procedente por parte del Gerente. 4. Establecer las medidas complementarias de blindaje no asegurable: protocolos de decisión y de documentación, régimen de delegaciones, funcionamiento de comités, gestión de conflictos de interés y política de prevención del daño antijurídico.

PERFIL: Persona natural o jurídica, o jurídica que demuestre contar con un profesional con título de pregrado en derecho y con título de especialización y/o maestría, lo cual se acreditará con Diploma de abogado y de Diploma de especialista y/o de Maestría, con Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA: Dos (2) años de Experiencia en entidades públicas o privadas, en gestión administrativa, planeación, régimen de entidades descentralizadas, hacienda pública, fiducias, sector financiero público y de las áreas del derecho.

Se fija el presente aviso con el fin que se ejerza el respectivo control ciudadano sobre dicho procedimiento de contratación y su ejecución, hoy septiembre 29 de 2025, en un lugar visible del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".**

CARLOS AUGUSTO QUINTERO DUQUE
Gerente

REVISÓ: HERMES FERNANDO RICO CHARRY – PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA JURÍDICA